

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **089**

Fecha: 15/09/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2019 00128	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	TECHNICAL SERVICE LTDA	Auto de Trámite Auto no aprueba la liquidación del crédito.	14/09/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/09/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

TIPO DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE(S) : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO(S) : SANDRA MILENA PEREZ ROJAS - TECHNICAL
SERVICE LTDA.
DECISIÓN : AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.
RADICACION : 41001310300320190012800

El Juzgado no aprueba la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 94 a 96 Vuelto), luego de observar que los capitales registrados por la parte demandante en su liquidación del crédito corresponden a las sumas de \$79.904.289,00; \$51.395741,91; \$80.981074,00 y 52,088.083,90.

Mientras que el mandamiento de pago fechado el 11 de junio de 2019, se libró por las sumas de \$79.904.289,00; \$16.800.693,00; \$8.248.628,00; \$80.981.074,00; \$17.027.108,00 y \$4.513.775,00.

NOTIFÍQUESE.

**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ**